

PROPUESTA
REGLAMENTO INTERNO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
MARZO 27 DE 2025

La Asamblea General Ordinaria Presencial en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, expide el siguiente reglamento interno.

ARTÍCULO 1º MARCO LEGAL: La Asamblea General Ordinaria de Delegados se regirá en todos los casos por las normas legales vigentes en el país para los fondos de empleados y en particular las referentes a este tipo de eventos, por los estatutos vigentes y por el presente reglamento debidamente aprobado por esta asamblea.

ARTÍCULO 2º COMPOSICIÓN: La Asamblea General Ordinaria de Delegados la conforma la reunión de los Delegados elegidos en las votaciones celebradas del 21 al 24 de febrero de 2024. La asamblea será de carácter presencial cuyo lugar y hora se informó en la notificación de la convocatoria.

Pueden participar en la asamblea con derecho a voz y voto, únicamente los delegados elegidos o su suplente respectivo que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, validados por el Comité de Control Social. Pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el presidente de la asamblea. (En el Anexo No. 1: Listado de delegados hábiles – encontrará el listado de los delegados electos y que participarán con voz y voto en su condición de asociados hábiles).

ARTÍCULO 3º DEL QUÓRUM: El quórum lo constituirá la presencia de la mitad de los delegados debidamente elegidos y convocados, quórum que no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo legal.

ARTÍCULO 4º INSTALACIÓN: La Reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de FECM y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta por ausencia del presidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO 5º MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva. En ausencia de este, la asamblea nombrará un secretario entre los miembros de la misma.

ARTÍCULO 6º FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. Firmará el acta de la Asamblea General con el secretario y la comisión de revisión y aprobación del acta. El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO 7º FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y/o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 8º USO DE LA PALABRA: Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deben solicitarla al presidente, y éste la concederá en el orden en que haya sido solicitada, para lo cual contará con el apoyo del secretario.

ARTÍCULO 9º NÚMERO Y DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES: Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces, sobre el mismo tema, ni por un tiempo superior a cinco (5) minutos en cada intervención. El presidente puede ampliar la intervención en casos especiales a su juicio, pero sin que el tiempo total de la intervención sea superior a los siete (7) minutos.

ARTÍCULO 10º INTERPELACIONES: Las interpelaciones, cuando se diere lugar a ellas, deben solicitarse a quien está en uso de la palabra y este puede aceptarla o negarla, no permitiéndose más de una interpelación por parte de la misma persona y su límite de tiempo será el mismo señalado en el artículo anterior, es decir, cinco (5) minutos.

ARTÍCULO 11º NOMBRAMIENTO DE COMISIONES: La asamblea contará con organismos auxiliares denominados comisiones, en número y para los fines que se estimen convenientes o necesarios a efecto de agilizar el desarrollo de la sesión, para facilitar el tratamiento de temas o asuntos sometidos a estudio de la asamblea o para realizar labores propias de la misma, contándose en todo caso como mínimo con las comisiones descritas a continuación:

- a. Comisión de Revisión y aprobación del acta de la Asamblea General: Está integrada por tres (3) delegados, elegidos por la Asamblea, quienes en asocio del Presidente y Secretario aprobarán el Acta en representación de los asociados o delegados asistentes.
- b. Comisión de proposiciones y recomendaciones: La Asamblea elegirá a tres (3) delegados, quienes recibirán las proposiciones y recomendaciones que en forma escrita presenten los delegados durante el curso de la asamblea, leerlas ante la misma en el punto de proposiciones y conclusiones y entregarlas al secretario de la asamblea, se resolverán las que son de decisión de la Asamblea General, las demás serán entregadas por el secretario a la administración.
- c. Comisión de Nominaciones y Escrutinios: La asamblea elegirá a tres (3) delegados, quienes verificarán el proceso de votación y conteo de votos.

PARÁGRAFO 1: En el evento de presentarse más postulados de los requeridos, se procederá a votación nominal quedando elegidos los que tengan mayor número de votos y en caso de empate se definirá al azar.

ARTÍCULO 12º ORDEN DEL DÍA: El orden del día a desarrollar será aprobado por la asamblea, tomándose como base el propuesto por la Junta Directiva en el artículo No. 4 de la convocatoria a la asamblea general. En el caso que se considere conveniente alguna modificación al orden del día, después de que éste ha sido aprobado o ha tenido su desarrollo parcial, la asamblea será el único organismo facultado para modificarlo, requiriéndose para ello el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes presentes con pleno derecho.

ARTÍCULO 13º SISTEMA DE ELECCIÓN: En la presente asamblea general presencial ordinaria, se realizarán elecciones de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones para un periodo de dos (2) años y elección de la Revisoría Fiscal para un periodo de un (1) año.

Para la elección de los órganos de administración y control de FECM se presentarán las listas o planchas que previamente se postularon de acuerdo con lo estipulado en la resolución 003 Reglamento de Postulaciones, las cuales, estarán compuestas así: Para la Junta Directiva, integrada por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes numéricos. Para el Comité de Control Social, integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos y para el Comité de Apelaciones, integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales. Debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista. De igual forma, se puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación.

En lo referente a la elección del Revisor Fiscal y su suplente, será elegido por mayoría absoluta de los delegados presentes.

ARTÍCULO 14º. DECISIONES: Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría calificada, como lo es la reforma de estatuto que requiere la aprobación del 70% de los delegados presentes.

ARTÍCULO 15º MOCIONES: Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. Todas serán resueltas por el Presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16º PROPOSICIONES: El envío de las proposiciones podrán ser realizado de acuerdo con las siguientes opciones:

1. Envío vía correo electrónico a fecem@fecem.com, hasta dos (2) días antes de la fecha de realización de la asamblea (marzo 24 de 2025), relacionando nombre y número de identificación del proponente.
2. El día de la asamblea de forma escrita relacionando nombre y número de identificación del proponente y entregándola a la Comisión de proposiciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 17º OTRAS DISPOSICIONES: En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la legislación para los Fondos de Empleados vigente de conformidad con los estatutos y reglamentos.

Original firmado

RAUL ANDRES GARCIA

Presidente Junta Directiva

Original firmado

JUAN SEBASTIAN TORRES

Secretario (E) Junta Directiva